

CÁMARA DE SENADORES

SESION 5.^a EXTRAORDINARIA EN 23 DE DICIEMBRE DE 1840

PRESIDENCIA DE DON GABRIEL JOSÉ TOCORNNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó.—Impuesto sobre la esportacion del cobre.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que aumenta el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó (*Anexo núm. 639. V. sesion del 17.*)

2.º De otro oficio con que la misma Cámara acompaña un proyecto de lei que grava con un derecho en favor de las municipalidades la esportacion del cobre (*Anexo núm. 640.*)

ACUERDOS

Se acuerda.

1.º Comunicar al Gobierno la lei que aumenta el sueldo al Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó. (*Anexo núm. 642.*)

2.º Tratar sobre tabla del proyecto de lei que grava la esportacion del cobre con

un impuesto de uno i medio por ciento, i aprobar en jeneral i en particular dicho proyecto de lei.

ACTA

SESION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1840

Asistieron los señores Tocornal, Alcalde, Batros, Bello Egaña, Formas, Irrarázaval, Meneses, Ovalle Landa, Solar i Vial del Río.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que se anuncia haber aprobado esa Cámara sin variacion alguna el proyecto de lei sancionado por el Senado para aumentar el sueldo del Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó; i se mandó comunicar al Supremo Gobierno.

Se leyó otro oficio de la Cámara de Diputados en que se acompaña un mensaje del Presidente de la República donde propone un proyecto de lei para establecer a favor de las Municipalidades un impuesto de $1\frac{1}{2}\%$ sobre la estraccion de mineral de cobre, i se anuncia la aprobacion de dicho proyecto de lei en los mismos términos de

la iniciativa. La Sala acordó que las diferentes lecturas i discusiones de este proyecto se hiciesen en la presente sesion. Puesto en discusion jeneral fué aprobado por unanimidad i habiéndose procedido a la discusion pormenor resultaron aprobados unánimemente los artículos que siguen:

ARTÍCULO PRIMERO.—Se establece un impuesto de $1\frac{1}{2}\%$ sobre el mineral de cobre en bruto calcinado o en eje que se extraiga por los puertos de la República para paises extranjeros.

ART. 2.º El producto de este impuesto servirá esclusivamente para fondos municipales de los departamentos en que se hayan explotado los minerales.

ART. 3.º Se cobrará este impuesto por las aduanas de los puestos por donde se haga la estraccion i estas oficinas abrirán una cuenta especial a cada departamento.

ART. 4.º El Presidente de la República podrá, en casos extraordinarios, establecer entre los departamentos de cada provincia la proporcion en que cada uno de ellos debe gozar de la renta que produjere la esportacion del mineral de la misma provincia.

ART. 5.º Este impuesto principiará a cobrarse cuatro meses despues de la promulgacion de la presente lei.

Se acordó en seguida que el Presidente sin esperar la aprobacion de la acta dirijiese las comunicaciones emanadas de ella; i en este estado se levantó la sesion.—TOCORNAL.

ANEXOS

Núm. 639

El aumento de sueldo al Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó, propuesto por el Presidente de la República en el mensaje que devuelvo i acordado por el Senado, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los mismos términos que V. E. se sirvió transcribirlo en su nota del 17 del corriente.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 19

de 1840.—RAMON LUIS IRARRÁZAVAL.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 640

El proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para establecer a favor de las Municipalidades un impuesto de $1\frac{1}{2}\%$ sobre la estraccion de los minerales de cobre en bruto o calcinados, ha sido aprobado por está Cámara en los mismos términos que se contiene en el mensaje que acompaño.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 19 de 1840.—RAMON LUIS IRARRÁZAVAL.—*José Miguel Aristegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 641

Desde el 1.º del actual en cuya fecha se abrieron las sesiones extraordinarias del Senado, han estado a su servicio los mismos empleados que sirvieron durante el período de las sesiones ordinarias; lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para lo que haya de poner en conocimiento de las oficinas correspondientes.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 24 de 1840.—A S. E. el Presidente de la República.

Núm. 642

El Congreso Nacional ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

ARTÍCULO ÚNICO.—El Ministro de la Tesorería i Aduana unidas de Copiapó gozará el sueldo de \$ 2,600 anuales.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 26 de 1840.—A S. E. el Presidente de la República.